

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO del 04 de febrero de 2022**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$660.054)**, por tanto, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$660.054
Total	\$ 660.054

Son **SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$660.054)**.

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$660.054)**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO de 04 de febrero de 2022**.

Lyda Ayde Muñoz Urruqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MINICIPAL
Santiago de Cali, 18 de febrero del Año Dos Mil Veintidós (2.022)

AUTO No. 357
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A
NIT: 900.189.642-5
notificacionesjudiciales@bayport.com.co
DEMANDADO: LUCY GRACIELA PRIETO DE MEJIA C.C.31.205.818
lucyprieto@hotmail.com
RADICACION: 2021-00845-00

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

CF

Estado No. 27

21 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad29f1e5501cf2527c82368046b182d23b9a2de28da6aa52e511396a9bc2ee9**
Documento generado en 18/02/2022 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>